

HOJA DE TRAMITE

PARA: SRA. DANA MIRO MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MEDICA DE PUERTO RICO
EDIFICIO GM GROUP PLAZA
1590 C JUAN PONCE DE LEON
SAN JUAN PR 00926

DE: MEDICOS PHYSICIAN CORRECTIONAL

FECHA: 10 de diciembre de 2024

ASUNTO: **COMUNICACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE SALUD CORRECCIONAL**

ACCION:

COMENTARIOS:

Acuse de Recibo

Firma: Frances L. Estrada 

Fecha: 11-Dic-24 11:11AM

10 de diciembre de 2024

Dr. Ramón Méndez Sexto
Presidente
Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico
P. O. Box 13969
San Juan, PR 00908-3969

Sra. Dana Miró Medina
Directora Ejecutiva
Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico
P. O. Box 13969
San Juan, PR 00908-3969

Estimados señores:



Reciban por este medio un cordial saludo. Los suscribientes somos médicos licenciados autorizados para ejercer la medicina en Puerto Rico desde hace muchos años. Todos llevamos entre 15 y 34 años trabajando para el Programa de Salud Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), como contratistas de las compañías Correctional Health Services, presidida por el Lcdo. Manuel Quilichini García y Physician Correctional, presidida por el Dr. Raúl Villalobos Díaz. Correctional operó el Programa por alrededor de 15 años hasta que en septiembre de 2018 Physician Correctional prevaleció en un procedimiento de RFP y comenzó a operar el Programa el 1 de octubre de 2018.



A raíz de un feminicidio cometido por el convicto Hermes Ávila Vázquez el día 21 de abril de 2024, mientras este se encontraba disfrutando de un pase extendido por razones de salud, hemos sido objeto del escarnio público por parte de políticos y comentaristas de programas de chismes políticos en radio y televisión, quienes sin ningún fundamento articulado insisten en relacionarnos con dicho asesinato. El Departamento de Justicia de Puerto Rico realizó una investigación minuciosa de los eventos relacionados con la concesión del privilegio de pase extendido al señor Ávila Vázquez y determinó que no se incurrió en la comisión de ningún delito. Dicho Departamento refirió el asunto ante ustedes para que determinen si alguno de nosotros incurrió en alguna violación a las leyes y reglamentos que rigen nuestra profesión sin que hasta el momento hayamos recibido ninguna notificación formal al respecto.

PA PA



Es importante indicar, que siempre hemos colaborado con las investigaciones realizadas incluyendo nuestra comparecencia ante las Comisiones de Iniciativas Comunitarias y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, nuestras comparecencias ante la Oficina de Investigaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y nuestras comparecencias ante los fiscales de la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia.

En síntesis, nuestra participación en la evaluación de la solicitud del señor Ávila Vázquez para un pase extendido, consistió en una evaluación médica inicial realizada por la Dra. Deborah Arús

Francis Estrada



Rosado, Especialista en Medicina de Familia, realizada el 9 de agosto de 2021, 32 meses antes del feminicidio cometido por el señor Ávila Vázquez. Posteriormente, el 9 de febrero de 2022, los suscribientes Dra. Gladys Quiles Santiago, Dr. Cristóbal Antron Ávila, Dr. Jeffrey González y el Dr. Pedro Pérez Arrindell, constituimos un Panel Médico tipo "Peer Review" para revisar la evaluación médica inicial realizada por la Dra. Arús y para hacer una recomendación médica a los efectos de determinar si el solicitante del pase extendido sufría de alguna condición deformante o incapacitante severa. Esta evaluación y recomendación fueron realizadas 26 meses antes del feminicidio cometido por el señor Ávila Vázquez.

Nuestra participación dentro del proceso evaluativo antes mencionado se limitó estrictamente a cumplir con los reglamentos del DCR, los cuales requieren que cuando un confinado solicite un pase extendido por razones de salud se haga una evaluación inicial dentro de los 3 días siguientes y que un Panel Médico se constituya dentro de los 7 días siguientes desde que el médico evaluador determine que existen condiciones fisiológicas limitantes o incapacitantes. Estos reglamentos fueron aprobados por el propio Departamento de Corrección y Rehabilitación y nosotros como médicos contratistas de una compañía privada que opera el Programa de Salud Correccional, no tenemos ninguna injerencia en la aprobación, ni en la ejecución de estos, más allá de hacer una determinación sobre las condiciones médicas del solicitante. Una vez el confinado solicita el pase extendido nosotros estamos obligados a evaluarlo con premura por disposiciones reglamentarias del DCR. No se trata de nuestro deseo de que a la persona se le conceda o no ese privilegio.

La evaluación y recomendación que hicimos en el caso del señor Ávila Vázquez estuvo basada en gran medida en documentos del expediente médico de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado (CFSE) y en los diagnósticos y tratamientos de 41 especialistas de dicha entidad que hicieron un diagnóstico de paraplejía y otras enfermedades relacionadas, y quienes han estado tratando al paciente de sus condiciones lumbares y cervicales por más de 15 años. Dicho diagnóstico no ha sido revocado al día de hoy y el mismo nunca fue cuestionado ni por los médicos de la CFSE, ni por Correctional Health Services cuando la dirigía el Lcdo. Quilichini García. Curiosamente, a los compañeros galenos especialistas que hicieron el diagnóstico de paraplejía nadie los ha investigado ni le han pedido cuentas al respecto, a pesar de que ellos trataban al paciente con carácter de exclusividad por la paraplejía que ellos mismos diagnosticaron. Más aún, al señor Ávila la CFSE le otorgó una incapacidad total y se le concedió una compensación que estuvo cobrando durante años.

Nuestro desempeño en el caso del señor Ávila Vázquez ha sido el mismo que seguíamos cuando trabajábamos en Correctional Health Services Corporation bajo el Lcdo. Quilichini García y nos sorprende muchísimo verlo y escucharlo en diversos programas criticando el proceso de evaluación que el mismo estableció durante los 15 años que dirigió el Programa de Salud Correccional. De hecho, el formulario que utilizamos para hacer la evaluación inicial y la recomendación del Panel Médico en el caso del señor Ávila Vázquez, es el mismo que utilizábamos bajo Correctional Health Services Corporation.

Nosotros cuando evaluamos una solicitud de pase extendido desconocemos totalmente del historial criminal de la persona, o los elementos de peligrosidad que el confinado pueda presentar. Esas consideraciones quien tiene que investigarlas es el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) y sus funcionarios. Nuestra evaluación y recomendación médica de las condiciones del

solicitante no son suficientes para que se le conceda el egreso al confinado. Es el DCR quien tiene que determinar si el confinado cumple con todos los requisitos de plan de salida y si este representa problemas de peligrosidad para alguna persona o para la comunidad. Además, de concederse el pase extendido el DCR tiene la obligación legal de supervisar al liberado y ordenar su arresto si incumple con las condiciones del pase extendido.

Cuando ya pensábamos que la discusión pública y todos los ataques en nuestra contra habían culminado a raíz del Informe de Justicia, ahora la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación le solicita a la compañía Physician Correctional para la que trabajamos actualmente, que nos suspenda de nuestras funciones como médicos hasta que esta Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica determine si hubo alguna violación de nuestra parte a las leyes y reglamentos que rigen nuestra profesión. Nuevamente, políticos y comentaristas entre los cuales se encuentra el Lcdo. Quilichini García y el Dr. Ernesto Torres, Ex Directores del Programa, retoman su "media tour" criticando nuestro desempeño a sabiendas de que bajo sus administraciones los procesos de pase extendido se conducían exactamente igual que lo hicimos en el caso Ávila Vázquez. Evidentemente aquí lo que existe es una lucha comercial entre el Lcdo. Quilichini y sus allegados para que se le cancele el contrato a Physician Correctional e intentar obtenerlo nuevamente. Nosotros no tenemos nada que ver con esos intereses económicos y lo único que nos interesa es nuestro trabajo como médicos y el bienestar de nuestros pacientes.

Desconocemos si el referido del Departamento de Justicia a ustedes cumple con los requisitos para la radicación de una queja que establece el reglamento general de esta Junta de Licenciamiento, específicamente haciendo referencia a que infracción legal o reglamentaria se refiere. En otras palabras, cual es la imputación que se hace contra nosotros específicamente. No hemos recibido copia del referido mencionado y nos encontramos en un estado de indefensión siendo masacrados por políticos, comentaristas y por algunos sectores de la prensa del país que atacan inmisericordemente nuestra reputación profesional. Por otro lado, resulta incuestionable que ninguno de nosotros ha incurrido en ninguna de las violaciones que establece la ley y el reglamento de esta Junta para que proceda ningún tipo de sanción en nuestra contra. La ley que creó la Junta de Licenciamiento y el Reglamento establecen categóricamente en qué circunstancias procede algún tipo de acción disciplinaria por parte de esta Junta.

En fin, los suscribientes respetamos cualquier investigación que esta Honorable Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica tenga a bien realizar dentro de las garantías del debido proceso de ley bajo la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América. Estamos confiados en que ninguno de nosotros ha cometido ninguna violación a los Cánones de Ética, ni a las leyes y reglamentos que regulan nuestra profesión. Lo único que hicimos en el caso del señor Hermes Ávila Vázquez fue cumplir con los reglamentos aprobados por el DCR, quien ahora pretende escudarse en nosotros para desviar la atención de sus propias acciones negligentes e irresponsables. Nosotros no somos abogados y no nos corresponde clarificar las discrepancias que puedan existir en los Reglamentos del DCR.

Los abajo firmantes solicitamos de esta Honorable Junta que se nos notifique cuales son las imputaciones contra nosotros y que se agilice cualquier investigación o procedimiento que se esté realizando para tanto nosotros como nuestras familias, poder recobrar la tranquilidad y continuar laborando en beneficio de nuestros pacientes dentro del Programa de Salud Correccional, sin ser

sometidos a ataques mal intencionadas promovidas por intereses ajenos a la profesión médica. Si la suspensión solicitada por la Secretaria Ana Escobar Pabón se materializa, se estaría cometiendo una gran injusticia contra nosotros que le hemos dedicado nuestra vida profesional al Programa de Salud Correccional y por otro lado, se afectarían directamente los servicios a nuestros pacientes en las facilidades correccionales.

En medio de los intereses que subyacen detrás de la discusión pública de este caso nosotros hemos resultado ser un “collateral damage” y hasta se pretendió darle algún tipo de credibilidad a unas acusaciones alocadas que el convicto Ávila Vázquez hizo contra algunos de nosotros y otros médicos del Programa, las cuales fueron descartadas por el Departamento de Justicia. Una vez esta Honorable Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica haga sus determinaciones, las cuales confiamos serán favorables a nosotros, cesarán las difamaciones y ataques a nuestra reputación y honra.

Sin otro particular, quedamos

Muy respetuosamente,



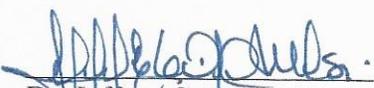
Dr. Deborah Arús Rosado
Licencia Núm. 10,681



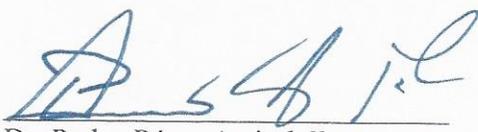
Dra. Gladys Quiles Santiago
Licencia Núm. 15,878



Dr. Cristóbal Antron Ávila
Licencia Núm.: 10,988



Dr. Jeffrey González Morales
Licencia Núm. 14,216



Dr. Pedro Pérez Arrindell
Licencia Núm.: 12,320

Dr. Deborah Arús Rosado
Licencia Núm. 10, 681
debarus@gmail.com

Dra. Gladys Quiles Santiago
Licencia Núm. 15, 878
gquiles@physiciancorrectional.com

Dr. Cristóbal Antron Ávila
Licencia Núm.: 10, 988
CAnton@physiciancorrectional.com

Dr. Jeffrey González Morales
Licencia Núm. 14, 216
jgonzalezm@physiciancorrectional.com

Dr. Pedro Pérez Arrindell
Licencia Núm.: 12, 320
Pedrop.arrindell@hotmail.com